CRÈDITO AGRÌCOLA DE HABILITACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA Nº 17, de Fecha 11/06/2025
RESOLUCIÓN Nº 13

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 015/2023 FIRMADO ENTRE LA EMPRESA SERVICIO TÉCNICO JC DE NERY CABALLERO Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES, TRANSFORMADORES Y BOMBA DE AGUA, ID N° 424.623.

VISTO: El expediente N° 004911, de fecha 05 de junio de 2025, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa, remite la solicitud de ampliación de vigencia del contrato Nº 015/2023, del llamado Licitación por Contratación Directa N° 11/2023 "Servicio de mantenimiento y reparación de generadores, transformadores y bomba de agua", firmado con la empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Nery Caballero, con RUC N° 1976058-2; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la Dirección Operativa de Contrataciones remite la solicitud de ampliación de vigencia del contrato Nº 015/2023 servicio de mantenimiento y reparación de generadores, transformadores y bomba de agua. Que el Dictamen DOC N° 06/2025, emitido en virtud a lo establecido en la resolución DNCP N° 4400/2022, expone que *"el proceso de licitatorio del llamado por Contratación Directa N° 11/2023 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generadores, Transformadores y Bomba de Agua", firmado con la empresa SERVICIO TECNICO JC, ID N° 424.623, fue realizado bajo el amparo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones; que la Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/2003" en su Art.9° inc. c establece: "... c- La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". Que, conforme obra en expediente, el porcentaje de utilización del contrato citado precedentemente asciende al 47%. Que, la firma* SERVICIO TÉCNICO JC de Nery Caballero, *extiende la aceptación y conformidad de la mencionada ampliación de vigencia. Que en consecuencia el administrador de contrato eleva la solicitud de ampliación de vigencia del contrato N° 015/2023, hasta el 30/08/2025, indicando como objetivo de dar continuidad a los trabajos contemplados en el mismo. Que, al respecto, el proceso de adjudicación del Id N° 424.623 del llamado por Contratación Directa N° 11/2023 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generadores, Transformadores y Bomba de Agua", firmado con la empresa* SERVICIO TÉCNICO JC de Nery Caballero, *que derivo en el Contrato N° 015/2023, donde fue establecido un monto mínimo de Gs. 40.500.000 (guaraníes cuarenta millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 81.000.000 (guaraníes ochenta y un millones); por lo expuesto precedentemente, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 4400/2022 y en la Ley N° 2051/03, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional la Resolución que autorice la ampliación de vigencia del contrato y la formalización de la Adenda correspondiente".* Que, se cuenta con el Dictamen N° 148/2025, de la Asesoría jurídica, el cual en parte expresa: "*Por tanto, habiendo analizado el pedido de solicitud de ampliación de vigencia del contrato Nº 015/2023 de servicio de mantenimiento y reparación de generadores, transformadores y bomba de agua de firmado con la empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Nery Caballero, esta Asesoría Jurídica considera que el mismo se encuentra ajustado a la normativa legal vigente para el contrato de referencia, por lo que recomienda dar curso favorable a lo solicitado y elevar al Consejo Directivo, a fin de que dicte el acto administrativo que considere pertinente".* Que, la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con parecer favorable. Que, la Ley Nº 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación" dispone en su artículo 15 inc. s). Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo. **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO Asunción

CRÈDITO AGRÌCOLA DE HABILITACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA Nº 17, de Fecha 11/06/2025
RESOLUCIÓN Nº 13

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 015/2023 FIRMADO ENTRE LA EMPRESA SERVICIO TÉCNICO JC DE NERY CABALLERO Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES, TRANSFORMADORES Y BOMBA DE AGUA, ID N° 424.623.

(2)

Art. 1°) **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del contrato Nº 015/2023 de servicio de mantenimiento y reparación de generadores, transformadores y bomba de agua, firmado con la empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Nery Caballero con RUC N° 1976058-2, hasta el 30/08/2025, por los motivos establecidos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°) **AUTORIZAR** a la GERENCIA GENERAL a suscribir la adenda respectiva y realizar los pagos por los servicios adquiridos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la confección y formalización del respectiva Adenda.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C., Miembros.

==========

ES COPIA.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO Asunción

LIC. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo